



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Legislatura Municipal
Apartado 97 Yabucoa, Puerto Rico 00767
Municipio de Yabucoa
Teléfono (787) 893-3000

ORDENANZA NÚM. 5

SERIE 2025-2026

PARA ADOPTAR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL CENTRO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA EN LAS ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YABUCOA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada y conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El inciso (m) del Artículo 1.039 establece que la Legislatura Municipal ejercerá el Poder Legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se les confiere en el referido Código Municipal, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas, aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con la Ley.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Yabucoa mantiene un firme compromiso en adoptar todas las medidas necesarias para garantizar a nuestros ciudadanos el bienestar y la seguridad pública.

POR CUANTO: Como parte de las medidas de prevención de actividad delictiva, la administración se propone instalar un Sistema de Vigilancia Electrónica mediante cámaras de seguridad en diversos lugares de nuestro casco urbano y cualquier otra área pública que la requiera susceptibles a incidencia criminal, las que estarán conectadas a un Centro de Mando localizado en las facilidades del Cuartel Municipal de Yabucoa. Dicho centro de mando será monitoreado por las personas que el Alcalde designe bajo la supervisión del Comisionado de la Policía Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se adoptan las Normas y Procedimientos para el Manejo del Centro de Vigilancia Electrónica en las áreas públicas del Municipio Autónomo de Yabucoa.

SECCIÓN 2DA: **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD:**

- a) El Sistema de Vigilancia Electrónica se mantendrá en funcionamiento 24 horas, los siete días de la semana, excepto por cualquier situación de emergencia o mantenimiento del sistema.
- b) El Sistema de Vigilancia electrónica contará con cámaras de alta resolución las cuales se instalarán en lugares públicos y de dominio común del Municipio de Yabucoa, quedando totalmente prohibido la vigilancia selectiva de espacios que invadan el derecho a la intimidad.

- c) Todo lugar donde sea instalado el Sistema de Vigilancia Electrónica, será rotulado a los fines de indicar que dicha área está siendo monitoreada.
- d) Está prohibido el uso de las cámaras de vigilancia electrónica para monitorear a ciudadanos particulares o en cualquier otro propósito que invada la intimidad y que no esté relacionado a la seguridad pública.
- e) Cualquier funcionario, empleado o contratista del Municipio que viole esta disposición se expone a sanciones administrativas y/o penales, que dispongan acorde a la reglamentación y legislación aplicable.

SECCIÓN 3RA: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL CENTRO DE MANDO:

- a) Luego que el Alcalde designe a las personas que manejarán el sistema, el Comisionado de la Policía Municipal realizará las gestiones pertinentes para su acreditación, adiestramiento y certificación.
- b) El Comisionado de la Policía Municipal será responsable de verificar que el Sistema de Vigilancia Electrónica se encuentre funcionando en todo momento. De existir alguna falla, debe notificarlo inmediatamente al Alcalde para la acción correctiva pertinente.
- c) El Centro de Mando se mantendrá cerrado en todo momento.
- d) Los códigos para acceder al sistema serán conocidos solo por el Comisionado de la Policía Municipal y las personas designadas para el manejo de las mismas.
- e) El Comisionado de la Policía Municipal confeccionará un informe anual que contendrá la localización, inventarios, incidencias, estadísticas entre otros.
- f) Las grabaciones serán de carácter confidencial y se mantendrá un estricto control de su manejo. Los mismos no serán divulgados. Sólo serán divulgados en los casos que medie una orden del Tribunal y se realizará el protocolo establecido para estos fines.
- g) Las grabaciones se mantendrán en la propia memoria del equipo por espacio de un año, posteriormente, serán borrados, salvo los casos que se levanten como evidencia en los tribunales, los cuales serán custodiados conforme a las reglas de evidencia.
- h) La evidencia se manejará de acuerdo con las Reglas de Procedimiento Criminal, Reglas de Procedimiento Civil, Reglas de Evidencia vigentes y serán custodiadas en una bóveda.

SECCIÓN 4TA: QUERELLAS:

- a) Cualquier ciudadano que tenga un reclamo con respecto al uso del Sistema de Vigilancia Electrónica, podrá acudir al Departamento de Auditoría Interna del Municipio donde podrá presentar una querella y

solicitar una investigación, acorde a los procedimientos establecidos en dicho Departamento.

- b) El Auditor Interno realizará una investigación del incidente y rendirá un informe con las correspondientes recomendaciones. Dicho Informe será notificado al Comisionado de la Policía Municipal y al Alcalde, quien determinará si acoge las recomendaciones del Informe y tomará la determinación final con respecto a la querella presentada.
- c) La determinación final será notificada al querellante y a los querellados, sin que se menoscaben los procedimientos y derechos establecidos para funcionarios, empleados y policías municipales en virtud de la correspondiente reglamentación aplicable.
- d) El Departamento de Auditoría Interna notificará toda querella donde se alegue alguna violación al derecho a la intimidad o que represente o pueda representar una reclamación legal contra el Municipio o cualquiera de sus empleados o funcionarios, así como el resultado de la investigación al querellante y a las otras partes envueltas.
- e) Cualquier violación a las Normas y Procedimientos aquí establecidas, por parte de un empleado y que fuese encontrado inciso por tal falta, será sancionado con las medidas aplicables según el Reglamento de Conducta y Medidas Disciplinarias del Municipio de Yabucoa.

SECCIÓN 5TA: El Alcalde podrá suscribir acuerdos con otras entidades públicas o privadas para la operación y manejo del Sistema de Vigilancia Electrónica del Municipio.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 7MA: Copia certificada de esta Ordenanza se notificará a las agencias estatales y municipales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO,
EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

HON. IRIS J. RAMOS MORÁN
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Rosa E. Carrasquillo
ROSA E. CARRASQUILLO LABOY
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE YABUCOA, PUERTO RICO, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Rafael Surillo Ruiz
HON. RAFAEL SURILLO RUIZ
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa E. Carrasquillo Laboy, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO QUE:

La que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5, Serie 2024-2025, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025, intitulada:

PARA ADOPTAR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DEL CENTRO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA EN LAS ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YABUCOA Y PARA OTROS FINES.

Certifico, además, que la misma fue aprobada con los siguientes Legisladores:

VOTOS AFIRMATIVOS:

- | | |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 1. Hon. Iris J. Ramos Morán | 8. Hon. José E. Ramos Rivera |
| 2. Hon. Brenda L. Benítez Montañez | 9. Hon. Cecily M. Camacho Ortiz |
| 3. Hon. Lemuel R. Sánchez De Jesús | 10. Hon. Melvin O. Santiago Santiago |
| 4. Hon. Ángel L. Santana Flores | 11. Hon. Irving J. Cintrón |
| 5. Hon. Iris E. Lebrón Claudio | |
| 6. Hon. María M. Álvarez Rivera | |
| 7. Hon. María del C. Gastón Román | |

VOTOS EN CONTRA:

Ninguno

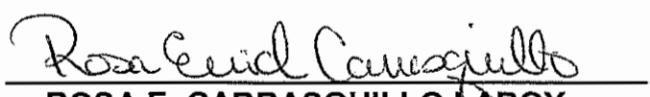
VOTOS ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

- 1.Hon. Jeslie Y. Flores Sepúlveda
- 2.Hon. Santos Tirado Marrero Lozada
- 3.Hon. Marisol Casanova Lozada

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente en Yabucoa, Puerto Rico, hoy 19 de septiembre de 2025.


ROSA E. CARRASQUILLO LABOY
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL